

ANTECEDENTES

- 1. Manifestación de intención.** El 14 de octubre, el actor presentó su manifestación de intención para ser aspirante a una candidatura independiente para el cargo de Presidente de la República.
- 2. Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3173/2017 (acto impugnado).** El 3 de noviembre, el Director Ejecutivo tuvo por no presentada la manifestación de intención del actor, porque no presentó la documentación que le fue requerida.
- 3. Juicio ciudadano.** El 17 de noviembre, el actor presentó juicio ciudadano.

-Improcedente. Demanda extemporánea.

El actor impugna el oficio de la DEPP, que tuvo por no presentada su solicitud de manifestación de intención.

El propio actor señala que el oficio impugnado le fue **notificada** el 7 de noviembre.

Asimismo, en expediente se encuentra la cédula de notificación, de la que se desprende que el 7 de noviembre al actor le fue notificado **personalmente** el oficio.

El plazo para promover transcurrió del 8 al 11 de noviembre.

Tomando en cuenta que el escrito de demanda fue presentado en la oficiala de partes del INE el 17 de noviembre, es evidente su **presentación extemporánea**, al haber transcurrido en exceso el plazo para impugnar.

E
S
T
U
D
I
O

RESUELVE:

ÚNICO. Se **desecha** la demanda.